



SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1.....Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior dictó providencias mediante las cuales se establecieron las Normas Prudenciales de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

2.....Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial informó sobre las tasas aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para agosto de 2024 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito para septiembre de 2024.

3..... Ministerio del Poder Popular de la Economía, Finanzas, y Comercio Exterior estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de julio de 2024.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR DICTÓ PROVIDENCIAS MEDIANTE LAS CUALES SE ESTABLECIERON LAS NORMAS PRUDENCIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.**

En la Gaceta Oficial N° 6.835, extraordinario, de fecha 3 de septiembre de 2024, fueron publicadas las providencias mediante las cuales el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior dictó las Normas Prudenciales de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Entre las Normas Prudenciales publicadas relevantes para las empresas que hacen vida en el sector asegurador se encuentran las que regulan las condiciones generales de las pólizas de seguros patrimoniales, así como las Normas que regulan las condiciones generales de pólizas de seguros obligacionales o de responsabilidad, ambas con el objeto de indicar las cláusulas que deberán conformar las mencionadas pólizas.

En materia de constituciones de reservas, fueron publicadas las Normas relativas a la constitución y tratamiento de la reserva complementaria para riesgos en curso por insuficiencia de primas o de cuotas y las Normas relativas a la constitución, tratamiento y liberación de la reserva para riesgos catastróficos, entre otras. Adicionalmente, fueron publicadas las Normas que regulan las operaciones de fideicomiso, así como las Normas que regulan los aumentos de capital social de los sujetos regulados, las cuales establecen los requisitos y lineamientos que deben cumplir los accionistas para realizar dichos aumentos. Los contratos de seguros y medicina prepagada y el contenido mínimo de sus condiciones generales fueron, a su vez, materias reguladas mediante Normas Prudenciales pertinentes.

También fueron publicadas Normas referidas a la contabilidad y código de cuentas para empresas de seguros, reaseguros, empresas administradoras de riesgo, sociedades de corretaje de seguros y reaseguros, empresas de medicina prepagada y empresas financiadoras de primas o cuotas.

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA MEDIANTE AVISO OFICIAL INFORMÓ SOBRE LAS TASAS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO PARA AGOSTO DE 2024 Y LAS TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO PARA SEPTIEMBRE DE 2024.**

El Banco Central de Venezuela, mediante Aviso Oficial publicado en Gaceta Oficial N° 42.964, de fecha 16 de septiembre de 2024, informó que la tasa de interés aplicable a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de agosto de 2024 fue de 59,26%, en los supuestos de los artículos 128, 130, 142 literal f) y cuarto aparte del Decreto con Rango Valor y Fuerza



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSSEN  
ORTEGA  
OLIVEIRA  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, a saber, el cálculo de intereses moratorios en el pago del salario, las prestaciones sociales e indemnizaciones.

Adicionalmente, se estableció en 47,63% la tasa promedio ente activa y pasiva estipulada durante el mes de agosto de 2024, aplicable a supuestos del tercer aparte del artículo 143 del referido Decreto, es decir, la garantía de los intereses sociales. Además, se estableció en 60,00% la tasa de interés activa máxima anual que habrá de ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario por las operaciones activas con tarjeta de crédito para septiembre de 2024; se estableció en 17,00% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el decreto señalado por las operaciones activas con tarjeta de crédito que regirá para septiembre de 2024, sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales, dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos a tal efecto y se estableció en 3,00% la tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el precitado Decreto-Ley por obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para septiembre de 2024.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE LA ECONOMÍA, FINANZAS, Y COMERCIO EXTERIOR ESTABLECIÓ LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2024

En la Gaceta Oficial N° 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2024/000090, mediante la cual el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior estableció la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos calculada excluyendo las carteras con intereses preferenciales, fijándola en 59,20% para el mes de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, para determinar la tasa de intereses moratorios en materia tributaria la referida tasa de interés activa promedio debe ser multiplicada por 1.2, por lo que la tasa de intereses moratorios en materia tributaria por el mes de julio de 2024 fue de 71,04%.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- |                            |                                |  |
|----------------------------|--------------------------------|--|
| ➤ Juan Manuel Raffalli.    | +58-212-952.0995 – Ext.: 1002. | <a href="mailto:jraffalli@rdhoo.com">jraffalli@rdhoo.com</a>   |
| ➤ Rafael de Lemos M.       | +58-212-952.0995 – Ext.: 1006. | <a href="mailto:rdelemos@rdhoo.com">rdelemos@rdhoo.com</a>     |
| ➤ Andrés L. Halvorsen.     | +58-212-952.0995 – Ext.: 1007. | <a href="mailto:ahalvorsen@rdhoo.com">ahalvorsen@rdhoo.com</a> |
| ➤ José Manuel Ortega Sosa. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1008. | <a href="mailto:jortega@rdhoo.com">jortega@rdhoo.com</a>       |
| ➤ Juan Carlos Oliveira.    | +58-212-952.0995 – Ext.: 1098. | <a href="mailto:joliveira@rdhoo.com">joliveira@rdhoo.com</a>   |

Firm member of



*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA.*